PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2022-00064-00**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautela. A su vez, la E.P.S SALUDTOTAL respondió el requerimiento que se le hizo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del veinte (25%) del salario que a título de sueldo reciba la parte demandada **LUDWING LEMUS CARRASCAL** en su calidad de empleado de la empresa **INGENERIA Y CONSTRUCCIONES DUPLEX S.A.S**. Adviértase al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el artículo 156 del C.S.T y el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte al pagador que la medida cautelar se limita a la suma de (**$1.700.000.oo**) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P y que, además, **el embargo decretado obra a favor de una Cooperativa**. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local. Líbrese por la Secretaría el respectivo oficio y remítase a su destinatario.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del documento remitido por **SALUD TOTAL E.P.S**, a través del cual da respuesta al requerimiento que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRASERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4660504dce04c2e5f40511665a608fb9b3446965ac03fcb2337544068d4a969a**
Documento generado en 04/10/2023 04:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica